AUTO N° 0690 -1

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
EXPEDIENTE:	25-2015
PRESUNTO INFRACTOR	VILMA VILLAR FONSECA identificada con cedula de ciudadanía No. 32663315 en calidad de propietaria del inmueble y BRUNO ANTONIO PUCCINI TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 8.710.229 propietario del establecimiento de comercio.
DIRECCIÓN:	Calle 103 No. 36-09

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN EL DECRETO DISTRITAL 868 DE 2008 Y LA LEY 232 DE 1995 Y

I. CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 0868 de 2008, establece en el artículo setenta y cinco (75) numeral quinto (5) que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, es la competente para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 4° de la ley 232 de 1995 contra los establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la misma normatividad.

2. Que el artículo 2 de la ley 232 de 1995, establece que los establecimientos de comercio deben cumplir con los siguientes requisitos para ejercer su actividad comercial y/o económica:

	REQUISITO DOCUMENTALES Y DE OPERACIÓN
1	Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;
2	Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor;
3	Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006;
4	Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
5	Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación;
6	Certificado De Seguridad.

3. Que el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 dispone que "*El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta Ley, de la siguiente manera; 1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta. 2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios. 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley. 4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.*"

En concordancia con la normatividad anteriormente precitada la sanción procedente oscilaría entre un mínimo y un máximo discriminado así:

Valor SMMDV:	644.350
Graduación de la sanción:	*Multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios*
Sanción Mínima	$3.080.000,00
Sanción Máxima	$18.480.000,00

II. PRUEBAS

- Informe Técnico Nº No. 0277 C.U. 2015 del 10 de febrero de 2015, el cual describió que "*se encontró un local comercial denominado Taller Auto técnico, dedicado a la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos automotores actividad no permitida en el polígono normativo donde se ubica, según lo establecido en el plan de ordenamiento territorial POT según decreto 212 del 28 de febrero de 2014. Revisada la base de datos y según la localización del predio consultado y lo establecido por el decreto 212 de 28 de febrero de 2014, plan de ordenamiento territorial, POT, en especial lo contenido en los mapas No. U-19 (piezas urbanas) y U-15 (polígonos normativos) el anexo 2 clasificación de usos y la tabla normativa de usos le corresponde el siguiente concepto de uso de suelo, el cual solo podrá acceder mediante la obtención de la licencia urbanística correspondiente el predio consultado a continuación presenta el siguiente concepto de uso de suelo así: las actividades relacionadas a continuación dentro del tipo de uso comercio de bienes grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos, actividad no permitida en el polígono normativo donde se ubica. Este predio se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos bajo el No. 040-55886 y referencia catastral No. 011101970018000.se realizo acta para informar lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 232 de 1995*", suscrito por la oficina de control urbano de la SCUEP.
- Estado jurídico de inmueble con matricula inmobiliaria Nº 040- 55886 expedido por el VUR
- Certificado de matrícula de persona natural, del señor BRUNO ANTONIO PUCCINI TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 8.710.229 expedida por la cámara de comercio de Barranquilla.
- Acta de visita No. 0043 del 10 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase el término de 30 días calendario a los señores VILMA VILLAR FONSECA identificada con cedula de ciudadanía No. 32663315 en calidad de propietaria del inmueble y BRUNO ANTONIO PUCCINI TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 8.710.229 propietario del establecimiento de comercio que funciona en la calle 103 No. 36-09 para que presente a este Despacho la documentación exigida por el artículo 2 de la ley 232 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los señores VILMA VILLAR FONSECA identificada con cedula de ciudadanía No. 32663315 en calidad de propietaria del inmueble y BRUNO ANTONIO PUCCINI TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 8.710.229 propietario del establecimiento de comercio ubicado en la calle 103 No. 36-09

Dado en Barranquilla a los, 02 OCT. 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA CONSUEGRA IBARRA
ASESORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Alexandra Díaz – Profesional Especializado